

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, Caldas, trece de enero de dos mil veintidós

PROCESO	EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL
RADICACIÓN	170014003007-2021-00584-00
DEMANDANTE	BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADA	MARTHA INES CHICA SANCHEZ

Incorpórese a la demanda de la referencia la notificación personal realizada a la demandada, de conformidad con el Decreto 806 de 2020, la cual se advierte surtida en debida forma.

Ahora, previo a continuar con la etapa procesal subsiguiente se REQUIERE a la parte demandante para que llegue al plenario el certificado de tradición del inmueble dado en garantía hipotecaria, a efecto de verificar la materialización del embargo decretado, lo anterior en obediencia al numeral 3. Del artículo 486 del CGP.

Ahora, de conformidad con el numeral 1 del artículo 317 del CGP, se requiere a la parte actora para que dentro del término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación de este auto, cumpla con la carga procesal de allegar al proceso el certificado de tradición con la inscripción de la medida de embargo sobre el inmueble con tradición inmobiliaria Nro. 100-213419, SO PENA DE LEVANTARSE ESTA MEDIDA CAUTELAR, QUE ES CONNATURAL A ESTE PROCESO.

Notifíquese,

La Jueza,

LUZ MARINA LÓPEZ GONZÁLEZ

<p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>La providencia anterior se notifica en el estado</p> <p>No. <u>003 DEL 14 DE ENERO DE 2022</u></p> <p>MARÍA YORMENZA LÓPEZ GALLO Secretaria</p>
